

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUNDINAMARCA**

Anapoima, Cundinamarca; catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REF.: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INVENTARIO DE BIENES DE MENORES Y DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL DE WILLIAM JOVANY GUEVARA GUZMAN No. 2022-00345.

Por reunir los requisitos de ley; se ADMITE la solicitud de designación de curador especial, promovido por WILLIAM JOVANY GUEVARA GUZMAN, en nombre y representación de su menor hija LAURA CAMILA GUEVARA RUBIANO; y por lo tanto se procederá a inventariar los bienes que existan o no existan en nombre de la menor, lo que se hará a través de abogado constituido para la defensa de sus intereses conforme lo dispone los artículos 169 y 170 del Código Civil.

Designar de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia al Dr. Cesar Augusto Camargo E. identificado con la 1.79.700 y T.P. 105019 C.S.J. como curador especial de la menor LAURA CAMILA GUEVARA RUBIANO; para la presentación de los inventarios de bienes que le pertenezcan a la menor referida y que estén bajo la administración de su señor padre WILLIAM JOVANY GUEVARA GUZMAN, o en su defecto determinar la no existencia de los bienes. Comuníquese la designación.

Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000. Acredítese el pago por la parte interesada.

Téngase en cuenta para los fines legales, que la parte actora actúa en causa propia por ser un proceso de jurisdicción voluntaria.

NOTIFÍQUESE.

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**

**Juez**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca



Juzgado Superior  
de la Judicatura

anterior a las 10 de la mañana del día

190

fecha 15 DIC 2022

secretaría